



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2014-MPL.

Lambayeque, Diciembre 31 del 2014.



Portal transparente

RECIBIDO 14 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el órgano de gobierno promotor del desarrollo de la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso ejercer sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas en materia que contienen competencia normativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003/2002-MPL, de fecha, 07 de Febrero del año 2002 se aprobó el Plan de Rutas, direccionamiento, de las calles y avenidas de la ciudad de Lambayeque, el mismo que hasta la fecha no ha sido modificado, a pesar del crecimiento urbano y la pavimentación de la mayoría de calles donde se conoce la dirección y vías de la misma, la misma que fija vías principales, vías secundarias, vías restringidas para vehículos mayores y menores que circulan por la ciudad de Lambayeque y anexos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003/2002-MPL, también se aprobó el "Plan de Recorridos y Paraderos, zonas rígidas, de parqueo y sentido de vías de la ciudad de Lambayeque, que en dicha Ordenanza Municipal, en el anexo tercero con lo que respecta a la RUTA "F", la misma que se le adjudica a la Empresa de Transporte "Comité de Automóviles N° 10", en la cual se detalla su recorrido dentro de la ciudad de Lambayeque, así como paraderos.

Así mismo, en la misma Ordenanza Municipal citada en el considerando anterior, se detalla la RUTA "G", la misma que se adjudica a la Empresa de Transporte "Comité de Automóviles N° 15", a la misma que se le asigna un recorrido, así como paraderos de paso, de embarque y desembarque, que cumple dentro de la ciudad de Lambayeque.

Que, actualmente en la ciudad de Lambayeque, circulan otras empresas de colectivos, las mismas que no fueron consideradas en dicha ordenanza municipal, por haber sido creadas con posterioridad, y que es obligación de esta Municipalidad ordenar el tránsito con respecto a estas unidades de colectivos, que deben ser consideradas en la presente ordenanza Municipal.

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como órgano rector en el uso de las vías públicas, debe intervenir resolviendo las necesidades del público usuario, como también a los empresarios transportistas que brindan este servicio y deben ser reglamentadas por medio de esta ordenanza municipal que será de fiel cumplimiento de los transportistas, ya que esta Comisión de Transporte Vialidad y Tránsito se reunió en varias ocasiones con estos transportistas para recoger sus sugerencia y alternativas de solución para este problema.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81°; sobre las funciones de la Municipalidades en Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en su inciso 1.1. AUTORIZA, a normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, en su inciso 1.2. **Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia**, en su inciso 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización, semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N°.002

O.M. N°.033/2015

RECIBIDO 14 ENE 2015

Que, de acuerdo a ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo N°.11° inciso 11.1 La Competencia Normativa, consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización normativa nacional, e inc. 11.2 Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los Reglamentos Nacionales. Artículo 12° De la Competencia de Gestión.- inciso 12.1. La Competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la presente ley y en los Reglamentos Nacionales.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte en su Artículo 15°.- inciso b) Describe que las Municipalidades Provinciales, son competentes con respecto al transporte y tránsito terrestre, así mismo el Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales, en su inciso 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. Por lo que estamos cumpliendo en normar dentro de nuestra jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los reglamentos nacionales.

Esta comisión en reunión de fecha 03 de Diciembre del 2014, con los transportistas de las Empresas de colectivos que cubren la ruta Lambayeque-Chiclayo y viceversa entre las que estuvieron presentes los representantes legales de las empresas de transporte de Colectivos como son: La Empresa de Transporte "Lambayeque N°10 SA", La empresa de transporte "Regional Express", La Empresa de Transporte "Expreso Quince SAC", empresa de Transporte "Taurus Express S.A" con la ausencia de Empresa de Transporte "Sipán Express S.A."

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene como único objetivo, regular el tránsito de las vehículos mayores COLECTIVOS, que hacen la ruta de Lambayeque-Chiclayo y viceversa, así como regular el recorrido, paraderos de embarque y desembarque, que deberán cumplir en forma obligatoria bajo sanción de multa al conductor como a la Empresa de transporte

POR CUANTO:

Estando el dictamen de la Comisión de Tránsito y Transporte sobre las recomendaciones, para regularizar la circulación de dichos vehículos en esta ciudad de Lambayeque, contando con el Informe Legal N°.02175/2014-GAJ, de fecha 29 diciembre 2014, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Artículo preliminar I, II, IV, Art. 9, numeral 5, 11°, 39, 41 el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el secretario general Interviniente, con el voto a favor de los regidores: Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez Santisteban, Antonio Miguel Riojas Ortega, Consuelo del Carmen Tena Castillo, César Zeña Santamaría, Clemente Bancos Cajusol, María del Carmen Saldaña Herrera, José Elías Zeña Del Valle, Luis Alberto Sánchez Rosado, Con la ausencia de los Señores Regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N°.003

O.M. N°.03372014

RECIBIDO 14 ENE 2015

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA RUTA "A", La empresa de Transporte "LAMBAYEQUE N° 10 S.A.", con sus unidades debidamente inscritas tanto en la Dirección Regional de Transporte, como en esta Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándole el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Ramón Castilla (Norte), sigue por la Av. Andrés A. Cáceres (oeste), Av. Huamachuco (Norte), calle Grau (oeste), calle 2 de Mayo (sur), calle Atahualpa (Este).
Paradero interino al costado del parque infantil.

SALIDA:

Ca. Atahualpa (Este), hasta la Av. Huamachuco, saldrá directamente a Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICAR LA RUTA "B", a la Empresa de Transporte "EXPRESO QUINCE SAC", con sus unidades debidamente inscritas en la Dirección Regional de Transporte, como en esta, Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándole el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Ramón Castilla (Norte), Av. Andrés A. Cáceres (Oeste), calle Huamachuco (Norte), calle Grau (oeste), calle 8 de Octubre (Norte), calle Libertad (oeste), calle Dos de Mayo (sur), Atahualpa (este), calle 8 de Octubre (Norte), San Martín (este), Huamachuco (sur), calle Atahualpa (Este) hasta su paradero.

SALIDA:

De su terminal en la calle Atahualpa (este), Av. Ramón Castilla (sur).

ARTICULO TERCERO: ADJUDICAR LA RUTA "C", a la Empresa de Transporte "REGIONAL EXPRESS S.R.L.", con sus unidades debidamente inscritas en la Dirección Regional de Transporte, como en esta, Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándole el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Ramón Castilla (Norte), Av. Andrés A. Cáceres (Oeste), calle Huamachuco (Norte), calle Libertad (oeste), Av. Sutton (Sur), calle Juan Manuel Iturregui (oeste), calle José Olaya (sur), Paradero de embarque costado de Parque del P.P.J.J. "San Martín", José Olaya (sur)

SALIDA:

Calle José Olaya (sur), Emiliano Niño (este), Huamachuco (norte), Atahualpa (este) Av. Ramón Castilla (sur) salida a Chiclayo.

ARTICULO CUARTO: ADJUDICAR LA RUTA "D", a la Empresa de Transporte "TAURUS EXPRESS S.A.", con sus unidades debidamente inscritas en la Dirección Regional de Transporte, como en esta, Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándole el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Huamachuco (Norte), calle Emiliano Niño (Este), Av. Ramón Castilla (Norte), calle Libertad (oeste), calle Dos de Mayo (Sur), calle Emiliano Niño (Este), Av. Huamachuco (sur), Atahualpa (este), hasta el terminal ubicado en la cuadra uno de Atahualpa .
Paradero terminal de la cuadra 01 en la calle Atahualpa.

SALIDA:

De su terminal en la calle Atahualpa (este), Av. Ramón Castilla (sur), salida a la ciudad de Chiclayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. N°.004

O.M. N°.033/2014

RECIBIDO 14 ENE 2015.

ARTICULO CINCO: ADJUDICAR LA RUTA "E", a la Empresa de Transporte "SIPAN EXPRESS S.A.", con sus unidades debidamente inscritas en la Dirección Regional de Transporte, como en esta, Municipalidad Provincial de Lambayeque, otorgándole el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio para todas sus unidades siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Ramón Castilla (Norte), calle Libertad (Oeste), calle Huáscar (sur), calle Av. Bolívar (Oeste), calle Dos de Mayo (Sur), calle Emiliano Niño (Este), Av. Huamachuco (sur), Av. Andrés A. Cáceres (este).

SALIDA:

Av. Ramón Castilla (sur), salida a la ciudad de Chiclayo

ARTICULO SEXTO: DEROGAR, LA RUTA "F" y "G" de la Ordenanzas N° 003/2002-MPL, de fecha 7 de febrero del año 2002, que se opone a la presente norma.

ARTICULO SEPTIMO: OTORGAR, que las Empresas de Transporte aquí mencionadas, un plazo de ciento veinte (120) días calendario para que alcancen a este Municipalidad o a la Oficina de tránsito y transporte y viabilidad donde estará ubicado su terminal, para que se tomen las acciones correctivas sobre la misma.

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, que las Empresas de Transporte aquí mencionas, otorgándoles un plazo de ciento veinte (120) días, calendarios para que regularicen la situación legal de sus vehículos que se encuentran en tramitación de baja y sustitución, con la Dirección Regional de Transporte, el mismo que se hará llegar a este municipio con la Resolución de dicho organismo regional.

ARTICULO NOVENO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y urbanismo, Sub Gerencia de control urbano y acondicionamiento territorial – Tránsito y Transporte, Viabilidad y Turismo, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE COMMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Interesado
- PNP.
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Infraestructura y Urbanismo
- S.G. Control Urbano.
- Área de Transportes, Vialidad y Tránsito.
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abcd. Jorge Luis Saavedra Llampén
 SECRETARIO GENERAL